Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de Gobierno

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL OBSERVATORIO BOLIVIANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO.

Conste por el tenor del presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas, entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, representado por Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga; y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, representado por Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)

Las partes intervinientes en el presente convenio son:

a) **OBSERVATORIO BOLIVIANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**, representado por el Director General Ejecutivo, Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga quien es el delegado por el Ministro de Gobierno para la suscripción de Acuerdos y/o Convenios Interinstitucionales de Cooperación con Entidades e Instituciones Públicas y Privadas y Organismos Internacionales, mediante Resolución Ministerial 092/2020 de 09 de abril de 2020, quien para presente Convenio se denominará OBSCD.

b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 801110 Cbba., legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del 2016 y la **Resolución I.C.U. N° 015 – 2020,** que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

A los efectos del presente convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como PARTES de manera conjunta o como PARTE de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO. (DE LOS ANTECEDENTES)

1. **OBSERVATORIO BOLIVIANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. -**

En el marco del inciso 23, del Artículo 14 y el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, que establece las atribuciones del Ministro de Gobierno y la competencia específica para la suscripción de convenios con organizaciones de la población civil que promuevan valores y principios acordes a la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Asimismo, el Decreto Supremo 3249 de fecha 11 de julio de 2017, normativa que regula al Observatorio Boliviana de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra Las Drogas OBSCD, en su Art. 4, h) establece Promover a través del Ministerio de Gobierno relaciones de cooperación interinstitucional con entidades e instituciones públicas y privadas, y organismos internacionales;

Asimismo, el Art. 7 de la Ley nro. 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado en fecha 23 de abril de 2002, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica, la misma se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, siendo responsable tanto el delegante como el delegado por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación;

También se cuenta con la Resolución Ministerial 092/2020 de fecha 9 de abril de 2020, suscrita por el Ministro de Gobierno, que resuelve delegar al Director General Ejecutivo del OBSCD, Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga, la facultad de suscripción de acuerdos y/o convenios interinstitucionales de cooperación con entidades e instituciones públicas y privados y organismos internaciones para el OBSCD.

RELACIONES NACIONALES CONVENIOS J.R.H. Asesor Jurídico U.A.G.R.M.

2.- **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades en la Ciudad y 6 Facultades Integrales en las Provincias, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1878 docentes y 1500 administrativos, en sus

aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

La Universidad pública pone este espacio al servicio de la ciudadanía y convoca "a la comunidad docente universitaria, intelectuales y líderes de opinión pública" a conformar una palestra y contribuir con el análisis, el debate y la difusión a una participación más informada de ciudadanía en el espacio público.

TERCERO. (OBJETO)

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno – UAGRM, y el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y de Lucha Contra la Droga – OBSCD, dependiente del Ministerio de Gobierno, para establecer un adecuado intercambio de información de manera oportuna y segura, que permita alimentar los sistemas de información generados en ambas instituciones.

CUARTO. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las PARTES intervinientes, con la finalidad de dar cumplimiento al presente convenio, se comprometen a realizar las siguientes actividades:

4.1. Las obligaciones del OBSCD en el marco del presente convenio son las siguientes.

- Análisis de datos estadísticos sobre denuncias, avances, seguimiento, conclusiones de procesos de seguridad ciudadana, lucha contra las drogas y criminalidad trasnacional.
- Apoyar en el desarrollo y/o actualización de los sistemas informáticos vigentes que faciliten la gestión de la información generada en la temática de seguridad ciudadana, lucha contra las drogas y criminalidad trasnacionales.
- Desarrollar un plan de capacitación con el propósito de actualizar y ampliar los conocimientos requeridos por los docentes y/o estudiantes de la UAGRM.

- Transferencia de técnica y metodologías desarrolladas por el OBSCD.
- Participación en actividades realizadas de manera conjunta.

4.2 Las obligaciones de la UAGRM en el marco del presente convenio son las siguientes:

- Apoyar en el desarrollo y/o actualización de los sistemas informáticos vigentes, que la OBSCD maneja en su gestión de la información generada.
- Coadyuvar en temas de desarrollo de investigación científica de estudios por docentes, específicamente en área de seguridad ciudadana, lucha contralas drogas y el estudio de la hoja de coca.
- Realización de pasantía, trabajo dirigido, tesis de grado, para estudiante de la universidad en el OBSCD.
- Corroborará al desarrollar académico tanto en la UAGRM y en el OBSCD, en los estudios de seguridad ciudadana, lucha contra las drogas y del estudio de la hoja de coca.
- Realizar actividades de acuerdo con ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo institucional de las Partes, a través de convenio específico, y que también beneficien a los estudiantes universitarios en su formación académica, en las áreas que los docentes que imparten en distintas materias.

RELACIONES NACIONALES CONVENIOS J.R.H. Asesor Jurídico UAGRM

QUINTO. (USOS Y CONFIDENCIALIDAD).

Las PARTES se comprometen a:

5.1 Proteger y adoptar medidas de seguridad adecuadas para el intercambio de información que aseguren su exclusiva utilización en fines inherentes a las funciones propias de cada Institución, debiendo para tal efecto almacenar bitácoras de acceso y/u otros mecanismos de aseguramiento.

5.2 La infracción de la confidencialidad se castigará con las sanciones correspondientes de acuerdo a normativa vigente.

SEXTO. (IMPLEMENTACIÓN DE LA COLABORACIÓN)

Para la implementación de cada actividad mencionada en la cláusula cuarta, se elaborarán documentos específicos junto con las instancias correspondientes para su ejecución.

SÉPTIMO. (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA)

El presente convenio marco de cooperación de carácter general no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes. Ambas instituciones se realizarán gestiones en la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del convenio.

OCTAVO. (CONTACTO Y COORDINACION)

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de Gobierno

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, las partes nombran personas de contacto a las siguientes:

Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y de Lucha Contra la Droga – OBSCD
Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga – Director OBSCD
Dirección: Plaza España Av. Víctor Sanjinés entre Méndez Arco y Barrio - Edificio Barcelona Piso 2
Teléfono 2145986
Ciudad: La Paz, Bolivia

Universidad Autónoma Gabriel René Moreno - UAGRM
Magnifico Rector MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla N° 702
Teléfono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo
Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

RELACIONES NACIONALES CONVENIOS J.R.M. Asesor Jurídico

NOVENO. (Vigencia del convenio)

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años computables y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el OBSCD Y el Rector de la UAGRM y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

Por otra parte, el convenio a ser renovado podrá contar modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que hagan más viable la ejecución de los convenios específicos.

DÉCIMO: (INDEPENDENCIA)

El Presente convenio Marco de cooperación respeta la Independencia de las PARTES en sus Labores Individuales de los procesos, que el objetivo del Convenio es el de comprometer esfuerzos, voluntades y acciones para la participación en el desarrollo del SNISE que aportara información pronta y oportuna en materia de seguridad ciudadana, criminalidad transnacional y delitos en todas sus manifestaciones en el territorio nacional con la planificación, elaboración de proyectos y con datos que se intercambian a través de este.

DÉCIMO PRIMERO. (MODIFICACIONES)

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes de común acuerdo podrán acordar adendas, cuyas enmiendas propuestas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las PARTES.

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de Gobierno

DÉCIMO SEGUNDO. (SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS)

Este convenio Marco es producto de la buena fe, debido a la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación de presente convenio, las partes desarrollaran todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

DÉCIMO TERCERO: (CONFORMIDAD)

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas arriba señaladas dan su entera conformidad a las mismas y en garantía de su fiel y estricto cumplimiento, firmado en constancia, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince del mes de octubre del año dos mil veinte.

RELACIONES NACIONALES
CONVENIOS
J.R.H
Asesor Jurídico
U.A.G.R.M

POR LA "OBSCD"

Fdo. Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
OBSERVATORIO BOLIVIANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LAS DORGAS

POR EL "UAGRM"

Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"